

RESOLUCIÓN No. 145-2016
(26 de abril de 2016)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No 05 de 2016, cuyo objeto es
"Contratar los servicios de planeación, alistamiento, aprovisionamiento y aseguramiento de la
infraestructura tecnológica convergente de Cloud Media para las áreas misionales."

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Decreto 038 del 03 de febrero de 2011, posesionada en acta 003 de fecha febrero 3 de 2011, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de su objeto social y su deber legal, **RTVC** ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de Radio, **RTVC** busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que, si bien **RTVC** ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta Entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos por medio de los contenidos.

Que en el marco del desarrollo de una Sociedad de la Información en la cual el acceso a los distintos contenidos se logre de forma fácil y mediante distintas herramientas, así como para dar cumplimiento a los fines y principios establecidos en la Ley 1341 de 2009, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-** y el Fondo TIC celebraron los Convenios Interadministrativos No. 413 de 2014 y 462 de 2015, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a implementar los medios convergentes necesarios como herramienta para llegar a los grupos de interés a nivel nacional" y "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a implementar las soluciones tecnológicas necesarias para potencializar la infraestructura y servicios convergentes existentes, todo en aras de garantizar la generación, el acceso, el uso, la divulgación y el almacenamiento de contenidos relevantes del operador público nacional de la radio y la televisión en Colombia" respectivamente, y por medio de los cuales se dio viabilidad a los proyectos "Convergencia 2014 y Convergencia 2015".

Que estos proyectos tuvieron como objetivo dotar a **RTVC** de la infraestructura para consultar, almacenar, descargar, integrar y distribuir contenidos digitales y convergentes desde y para las áreas misionales, permitiendo el acceso a dicha información a través de una plataforma tecnológica unificada, así como la renovación de los websites de la Entidad para implementar nuevas estrategias de difusión de contenidos y el desarrollo de aplicativos móviles para establecer nuevos canales de contacto con los usuarios. En otras palabras, con estos proyectos se buscó que los contenidos desarrollados por los distintos canales y emisoras del Sistema de Medios Públicos estén disponibles para el desarrollo de nuevos productos o la complementariedad de los existentes, así como su posterior publicación mediante distintas plataformas que faciliten a los usuarios el acceso a todos sus contenidos.

Que no obstante los logros obtenidos a través de la ejecución de los convenios No. 413 de 2014 y 462 de 2015 (convergencia 2014 y convergencia 2015), es necesario seguir consolidando las plataformas tecnológicas a través del aseguramiento de la continuidad de la plataforma **CLOUD MEDIA**, así como

con los servicios de distribución y almacenamiento de contenidos en la nube teniendo en cuenta las características específicas del contenido que la Entidad entrega a sus usuarios y así asegurar la capacidad para integrar los procesos misionales y la calidad de la programación en un entorno convergente con los máximos estándares de calidad y disponibilidad.

Que con el fin de dar continuidad al esfuerzo emprendido a través de los Proyectos "CONVERGENCIA 2014 y CONVERGENCIA 2015" establecido en el plan de adquisiciones 2016, es necesario seguir apoyando la consecución de los objetivos propuestos en esta primera etapa a través de la ejecución del convenio N° 497-2016 "CONVERGENCIA 2016", debido a que desarrolla los principios y objetivos que ordena la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", y aporta al desarrollo de los cuatro ejes que estructura el Ecosistema Digital del Plan "Vive Digital 2".

Que, como consecuencia de ello, se deben destinar recursos para atender los requerimientos de las áreas misionales relacionados con la transferencia, almacenamiento e integración de los contenidos, así como tener la capacidad para solucionar problemas eventuales en la infraestructura de transferencia y almacenamiento de los contenidos de las distintas áreas misionales. Paralelamente es necesario garantizar a la Entidad la posibilidad del desarrollo de aplicaciones individuales, un flujo completo del ciclo de vida de los productos, todo esto a través del soporte adecuado para dichas actividades especializadas.

Que la sostenibilidad de la plataforma tecnológica CLOUD MEDIA es uno de los ejes principales sobre los cuales se materializa la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual, RTVC se ha trazado como objetivo poner a disposición de los ciudadanos los contenidos producidos y emitidos en radio y televisión en plataformas digitales que permitan mayor y libre acceso y faciliten la comunicación e interrelación con el consumidor final, garantizando un 99.9% de disponibilidad de acceso al sistema por parte de los ciudadanos, evitando interrupciones o caídas de los sitios Web y contenidos por fallas técnicas o eléctricas.

Que RTVC dentro del desarrollo de su estrategia de convergencia, busca contar con diversos servicios en la nube que permitan que sus contenidos puedan ser almacenados y transferidos de acuerdo con los más altos estándares de calidad sin necesidad de contar con una infraestructura física que demande personal y recursos para su operación y mantenimiento. Esta alternativa representa una mayor eficiencia y garantiza que los contenidos generados por las distintas unidades misionales sean mejor resguardados y consultados en cualquier momento.

Que es necesario ampliar y fortalecer los mecanismos mediante los cuales divulga sus contenidos con destino a los usuarios finales. En este sentido, a partir del año 2009 se ha venido trabajando una estrategia de consolidación y posicionamiento de los sitios Web de RTVC para promover el contacto con los ciudadanos. Dicha gestión incluye el servicio de streaming, es decir la transmisión de audio y video a través de Internet de la programación y/o contenidos que se producen y emiten por cada canal y/o emisora para que cualquier ciudadano o persona que ingrese al sitio web pueda seguir la señal al aire.

Que, la infraestructura tecnológica CLOUD MEDIA integra el proceso de producción, almacenamiento, acceso y distribución de contenidos digitales y convergentes a través de las diferentes plataformas tecnológicas de RTVC las cuales deben ser de la mejor calidad y además debe estar planeada, gestionada y controlada para que soporte el tipo de contenido que RTVC genera y distribuye.

Que dentro de los servicios a proveer se debe garantizar la integración con el SISTEMA GESTOR DE MEDIOS, un sistema de administración y distribución de contenidos en la Nube de archivos de audio, video, imágenes y texto, capaz de almacenar, transferir y distribuir contenidos digitales de tal manera que se generen los espacios digitales para la apropiación de los contenidos por parte de los ciudadanos a

través de diferentes plataformas website, aplicaciones móviles en plataformas Android, IOS, Blackberry, Windows Phone, Windows 8, y elementos multidispositivo como Smartphones y Tablets.

Que todo lo anterior se traduce en unas necesidades técnicas específicas que obligan a buscar una solución de servicios hecha a la medida de lo que RTVC requiere.

Que el ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado para celebrar contratos de acuerdo a su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sujetas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 establece que Las Sociedades entre Entidades Públicas no estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Que, por su parte, de forma específica en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 80 en su artículo 38 faculta a las entidades estatales que prestan servicios de telecomunicaciones a contratar servicios tales como adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen sin estar sujetas a las modalidades de selección del Estatuto de Contratación Pública. Así mismo, la norma citada también establece que "Los estatutos internos de estas entidades determinarán las cláusulas excepcionales que podrán pactar en los contratos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos, así como los procedimientos y las cuantías a los cuales deben sujetarse para su celebración".

Que RTVC adoptó el manual de contratación interna, mediante la Resolución 109 del 15 de marzo de 2016, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelante la Entidad, y en la cual se establece la modalidad de **INVITACIÓN ABIERTA** en el Título II. De las etapas precontractual, contractual y post contractual, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1.1 al señalar:

(...) RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación abierta cuando:

Se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquél tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Continuación Resolución N°
N° 05 de 2016

de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en la sesión del 22 de abril de 2016, aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 05 de 2016.

Que, mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate los servicios de planeación, alistamiento, aprovisionamiento y aseguramiento de la infraestructura tecnológica convergente de Cloud Media para las áreas misionales

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.951.858.630) incluido IVA.**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2055 del 26 de abril de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Soporte Corporativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 05 de 2016, cuyo objeto es "Contratar los servicios de planeación, alistamiento, aprovisionamiento y aseguramiento de la infraestructura tecnológica convergente de Cloud Media para las áreas misionales."

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.951.858.630) incluido IVA**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2055 del 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	26 de Abril de 2016	www.rtvc.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	27 de Abril de 2016	www.rtvc.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	03 de mayo de 2016 hasta las 5:30 p.m.	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	06 de Mayo de 2016	www.rtvc.gov.co

Plazo límite para expedir adendas	10 de mayo de 2016	www.rtvc.gov.co
Audiencia de cierre y entrega de propuestas	11 de mayo de 2016 a las 10:00 a.m.	Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 12 al 17 de mayo de 2016	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	18 de mayo de 2016	www.rtvc.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 19 al 23 de mayo de 2016	www.rtvc.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	25 de mayo de 2016.	www.rtvc.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la Coordinación de las Tecnologías de la Información de RTVC para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

26 ABR 2016

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Proyectó: Ivette Marcela Londoño Tamayo/Abogada Procesos de Selección 